

COSTA RICA TENNIS CLUB, S.A.

REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DEL PROGRAMA MEMBRESÍA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del C.R.T.C., en sesión ordinaria N° 19-09-2021 del 06 de setiembre del 2021, tomó el acuerdo 2021-19-013, aprobar el Reglamento para Regulación del Programa de Membresía.

RESUELVE:

Emitir el presente Reglamento que regula el *Programa Membresía* que da derecho de uso de instalaciones temporal y limitado del Club, sin compra de acción, como convenio exclusivo para entes corporativos, empresas o instituciones y sus colaboradores. En este programa, el titular de una membresía corporativa llamado Coordinador (o representante legal), podrá incluir a otros ejecutivos que sean funcionarios de la misma empresa (beneficiarios) y sus respectivos acompañantes (cada coordinador y beneficiarios tienen derecho a un acompañante), según el paquete contratado derivado de la tabla del *Programa Membresía*.

El programa de membresía puede hacerse extensivo para personas físicas individuales, sus núcleos familiares o grupos de interés.

CAPÍTULO 1: EL PROPÓSITO Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 1: Del Propósito. El Programa Membresía tiene como objetivo desarrollar alianzas estratégicas con entes corporativos, empresas o instituciones, donde los ejecutivos o miembros colaboradores, puedan disfrutar las instalaciones del Club, sin necesidad de comprar una acción, por un periodo máximo de 3 años.

Se exceptúa del plazo anterior a los residentes extranjeros que realizan misiones diplomáticas o laborales temporales, en cuyo caso aplica el lapso de permanencia de su misión en el país.

La continuidad del programa estará sujeta al planeamiento estratégico del Club.

Asimismo, el objetivo aplica para personas físicas individuales o con núcleo familiar.

Las membresías tienen el carácter de improrrogables. Una vez vencido el plazo del otorgamiento de la membresía, si se desea continuar haciendo uso de las instalaciones del Club, se deberá adquirir una acción.

ARTÍCULO 2: De las obligaciones generales. El titular de la membresía llamado Coordinador para el caso de las personas jurídicas, los otros ejecutivos y acompañantes, tendrán las mismas obligaciones de cumplimiento y derechos de uso de las instalaciones que los socios directos.

Lo mismo aplica para las personas físicas que deseen acogerse a este programa de membresía.

En todos los casos de membresías, a los coordinadores, beneficiarios y acompañantes les aplica, en la misma forma que al socio directo, todo el alcance de lo establecido en el Reglamento General del Club, salvo en aquellos casos de aplicación exclusiva al propietario de una acción.

ARTÍCULO 3: Calidad de la membresía. La membresía es personal y por lo tanto no puede ser objeto de traspaso a alguna persona y se extinguirá por las siguientes razones:

- Al vencimiento del plazo de emisión;
- Por incumplimiento de pago de dos cuotas de mantenimiento acumuladas;
- Por muerte del Coordinador o la persona física;
- En caso que el Coordinador deje de laborar para la empresa o institución que adquirió la membresía.
- Por cualquier sanción al coordinador, beneficiarios y acompañantes ante un incumplimiento del Reglamento General del Socio del Club.

CAPÍTULO 2: TABLA DE PAQUETES DEL PROGRAMA DE MEMBRESÍA PARA PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 4: De las obligaciones económicas. El grupo participante del Programa de Membresía, delega al Coordinador la tarea de poder inscribir a cada ejecutivo con un acompañante respectivo, según la Tabla de Paquetes del Programa de Membresía indicada en el Artículo siguiente. El Coordinador, en nombre de la empresa o institución, es quién tendrá ante el Club la obligación de pagar en un solo tracto y oportunamente la cuota de mantenimiento mensual total vigente correspondiente a todo el grupo beneficiario, establecida en la Tabla de Paquetes del Programa de Membresía. Asimismo, tendrá la obligación de honrar el porcentaje de aumento aprobado de esta cuota, ya sea por decisión de Junta Directiva o cuando corresponda, por decisión de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 5: De los paquetes. La empresa o institución define al Coordinador dándole el poder de inscribir a cada ejecutivo con un acompañante, del Programa de Membresía.

TABLA DE PAQUETES DEL PROGRAMA MEMBRESÍA

<u># Paquete</u>	<u># Ejecutivos</u>	<u># Acompañantes</u>	<u>Cuota Mensual</u>
Paq – 4	4	4	₡ 253.500
Paq – 6	6	6	₡ 304.200
Paq – 8	8	8	₡ 354.900
Paq -10	10	10	₡ 405.600

Los valores indicados en la tabla anterior tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y podrán ajustarse a discreción del Club, por disposiciones tomadas por la Junta Directiva y/o Asamblea de Socios, en función de las variaciones económicas y financieras del país y del Club.

CAPÍTULO 3: MIEMBROS DEL PROGRAMA PARA PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 6: Participantes. Cada empresa o institución puede inscribir un mínimo de 4 colaboradores para la activación de las membresías, habiendo un único titular o coordinador de la membresía empresarial o institucional. Cada ejecutivo del grupo podrá incluir adicionalmente a un acompañante, sea su cónyuge, pareja en convivencia sin matrimonio o un familiar, quienes tendrán el mismo derecho para el uso de instalaciones. Cada ejecutivo del grupo deberá llenar el formulario de inscripción y presentar todos los requisitos de ingreso completos según lo establece el presente reglamento. El Coordinador será el responsable de asegurarse que los ejecutivos sean, e incluyan como beneficiario, a personas recomendadas e idóneas para ser miembro del Club y que cumplirá sus obligaciones financieras, pero sobre todo las normas éticas y de conducta al igual que cualquier otro socio accionista.

CAPÍTULO 4: MIEMBROS DEL PROGRAMA PARA PERSONAS FÍSICAS

ARTÍCULO 7: Participantes. Pueden integrarse a este Programa personas físicas individuales o con núcleo familiar.

En el caso de las personas físicas sin núcleo familiar (individuales) que se acojan a este Programa de membresías, podrá hacer uso de todas las instalaciones del Club, pagando una mensualidad igual al 75% de cuota de mantenimiento vigente que pagan los socios directos. Para mantener dicha tarifa, debe la persona mantener su condición de persona física sin núcleo familiar, en el momento en que desee incorporar a una persona beneficiaria, pasará a considerarse como persona física con núcleo familiar.

Para el caso de las personas físicas con núcleo familiar (cónyuge o pareja en convivencia sin matrimonio e hijos menores de 25 años) podrán hacer uso de todas las instalaciones

del Club, pagando una mensualidad igual a la cuota de mantenimiento que paga el socio directo más un 35%.

El número máximo de miembros del grupo familiar será de 5 personas. Participantes de este programa no podrán añadir otro tipo de beneficiarios (familiares o amigos) de la misma forma como lo establecen otros reglamentos para un socio directo.

Las cuotas de mantenimiento antes indicadas tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y podrán ajustarse con el tiempo en función de las variaciones económicas y financieras del país y del Club, disposiciones tomadas por la Junta Directiva y/o Asamblea de Socios.

CAPÍTULO 5: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 8: Carnets. Una vez aprobado el ingreso por Junta Directiva, se emitirá a los miembros del programa un carnet con un número como código de identificación. Asimismo, para cada uno de sus acompañantes, se añadirá en su carnet un número consecutivo de dos dígitos según ingreso al programa. El costo por emisión de cada carnet será el vigente establecido por la Junta Directiva del Club. Queda entendido que el uso del carnet es estrictamente de uso personal, no pudiendo ser transferido a otras personas.

ARTICULO 9: Derechos. Cada ejecutivo del grupo de membresía y su acompañante, así como las personas físicas y sus beneficiarios, que porten su carnet, tendrán acceso a todas las instalaciones y a todos los servicios del Club, con los mismos derechos de uso que el socio accionista. Podrán visitar todas las áreas deportivas y de alimentos y bebidas, participar en torneos deportivos, tomar lecciones deportivas o de otra índole, asistir a charlas, cursos, o demás actividades que se organicen para disfrute y aprovechamiento del Club.

ARTICULO 10: Restricciones. Los individuos pertenecientes al Programa Membresía tendrán las siguientes limitaciones en comparación con un socio directo del Club:

- Siendo que uno de los beneficios de este programa está diseñado para grupos empresariales, los integrantes deberán demostrar su afiliación a la corporación o empresa vía declaración jurada en el momento de la inscripción. Solo para personas jurídicas.
- La condición de la membresía es estrictamente personal y nominal, o sea, no cubre a las familias de las personas incluidas como beneficiarias. Como ya se citó, cada ejecutivo incluido bajo este programa de membresía, podrá incluir a un único acompañante para uso de instalaciones. Es decir, el carnet sólo da derecho de ingreso y uso de las instalaciones a su portador, no así a cualquier miembro de su grupo familiar o invitados no inscritos en el programa. Solo para personas jurídicas.

- No podrá ejercer derecho a voto ni podrá participar en Asambleas .
- No podrá ser miembro de la Junta Directiva ni de la Fiscalía ni podrá participar en la integración de comisiones.
- No podrán participar de los beneficios de otros programas accionarios tal como Programa Acción 2+2.
- La membresía no es transferible.
- La membresía tiene una validez de cinco años.
- No se aplicará a los miembros de este Programa ningún descuento por cuenta al día como se aplica a los socios accionistas para consumos en los restaurantes y bares, ya que dicho descuento es exclusivo para el socio directo.

ARTÍCULO 11: Invitados. Los miembros del Programa Membresía podrán recibir invitados en el Club con las mismas condiciones y restricciones que tienen los socios directos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General del Club. Dos invitados diarios una única vez al mes para uso de instalaciones pagando cada invitado la cuota de ingreso establecida.

ARTÍCULO 12: Pérdida de los beneficios. Los miembros del Programa Membresía y sus beneficiarios deberán contar con la aprobación de su inscripción por parte de la Junta Directiva. Sin embargo, una persona podrá perder su condición de titular de la membresía, beneficiario, y/o acompañante en cualquier momento si:

- a) El representante legal de la empresa y/o coordinador del grupo Programa Membresía, lo solicita formalmente por escrito a la Administración del Club, sin ser requerida ninguna justificación para tal solicitud.
- b) El Club se viere imposibilitado de cobrar cuotas de mantenimiento, aunque fuere una sola factura de consumo u otro tipo de cargo, debido a rechazos reiterados de los cargos a la tarjeta de débito/crédito que tenga autorizada.
- c) El Club, mediante resolución de la Junta Directiva, así lo determina ante la comprobación de alguna falta de cualquier grado al artículo de Normativa de ética y disciplina del Reglamento General del Club.

CAPÍTULO 6: PAGO DE OBLIGACIONES

ARTICULO 13: Pago de cuotas. El pago total de la cuota mensual al Club establecida según la Tabla de Paquetes del Programa Membresía, será responsabilidad únicamente del Coordinador de la membresía corporativa. Los otros miembros del grupo tendrán que acordar directamente con el Coordinador el pago de su cuota respectiva. Los ejecutivos y acompañantes, podrán realizar pagos parciales de cuotas mensuales ante el Club, pero sí deberán hacerse cargo de sus propios consumos internos.

Por su parte, en el caso de las personas físicas individuales o con núcleo familiar, el responsable de la cuota mensual será el titular.

ARTÍCULO 14: Cargos automáticos. Cada miembro del Programa Membresía tendrá que presentar una boleta de cargo automático y número de una tarjeta de crédito como respaldo ante algún incidente ocasionado en el Club. No tendrán habilitado crédito en los puntos de venta del Club.

ARTÍCULO 15: Cada cambio de beneficiario o acompañante requerirá la presentación de los nuevos requisitos y el pago US\$100.00 (cien dólares 00/100) o al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica al momento de la transacción. Así como el pago adicional de la emisión de cada cambio de carnet.

CAPÍTULO 7: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 16: La inscripción de cada integrante o ejecutivo del grupo de membresía, implicará un procedimiento administrativo por cumplir, de manera que la gestión no será automática. Una vez que cada integrante del grupo presente todos los requisitos completos, se llevará a revisión y aprobación por Junta Directiva. Habiéndose aprobado, se procederá con la emisión de carnets y con el cobro de la primera mensualidad. A partir de allí, el titular de la membresía (coordinador o persona física) procederá a realizar los pagos respectivos subsiguientes, por medio de transferencia, cargo automático a una tarjeta de crédito o bien

en la caja del Club, de acuerdo a la fecha en la que se inicia el disfrute de los beneficios como parte de este programa.

ARTÍCULO 17: Requisitos a presentar para ingresar como ejecutivo beneficiario y su acompañante al Programa de Membresía. Cada participante deberá cumplir con lo establecido:

1. () Personería jurídica. SOLO PARA PERSONA JURÍDICA
2. () Recomendación de al menos 2 socios que estén al día con sus obligaciones y con un mínimo de 3 años de estar en el Club. SOLO PARA PERSONA FÍSICA.
3. () Llenar solicitud de ingreso (con letra legible).
4. () Fotocopia de la cédula de identidad o del pasaporte por ambos lados, tanto del ejecutivo como del acompañante, así como de la persona física y sus beneficiario mayores de edad.
5. () Llenar la boleta de cargo automático como respaldo ante algún incidente ocasionado en el Club
6. () Número de la tarjeta personal en la que autoriza hacer el cargo automático.
7. () Certificación de estado civil y certificaciones de nacimiento de los hijos.
8. () Curriculum vitae
9. () Fotocopia de la Orden Patronal, Certificación de Ingresos hecha por un Contador Público Autorizado (C.P.A.). ó Declaración de Renta D-101 presentada en el periodo anterior.
10. () Autorización firmada por el representante legal de la empresa, como carta de recomendación, que permita el ingreso como beneficiario de la membresía corporativa. SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS.
11. () Declaración jurada que labora para la empresa o institución incorporada al Programa. SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS.

CAPÍTULO 8: COMPRA DE ACCIÓN

ARTÍCULO 18: Sustitución de la membresía por una acción del Club

El titular de este programa de membresías, sea el coordinador de la persona jurídica como la persona física, dentro del plazo de vigencia de la membresía pueden adquirir una acción del Costa Rica Tennis Club para lo cual tendrá las siguientes facilidades. Es claro que el precio de la acción será el vigente al momento de la compra.

- 1) Si la compra se realiza al cumplirse el primer año de disfrute de la membresía se le exonera del pago de los derechos o cuota de ingreso.

- 2) Si la compra se realiza durante el segundo año de disfrute pagará el 50% del monto vigente de los derechos o cuota de ingreso.

- 3) A partir del primer día del tercer año se pagará el 100% de los derechos o cuota de ingreso.

CAPÍTULO 9: CONSIDERACIÓN FINAL

ARTÍCULO 19: Todo aspecto derivado a los participantes del Programa Membresía y que no haya sido contemplado en el presente Reglamento, será resuelto a la luz del Reglamento General y de los Estatutos del Costa Rica Tennis Club o en última instancia, por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20: El programa Membresía puede ser suspendido o derogado en cualquier momento que así lo considere la Junta Directiva. Se respetarán los plazos y beneficios acordados con los miembros del programa activos en el momento de la suspensión o derogación, pero no recaerá en el Club responsabilidad de prorrogar, extender, renovar el programa o sus beneficios.

ARTÍCULO 21: Toda persona miembro del programa Membresía, al recibir su carnet, acepta que tiene la obligación de conocer y aplicar los términos de este Reglamento, y no podrá alegar desconocimiento del mismo, ni del Reglamento General del Costa Rica Tennis Club.

Rige a partir de su publicación por los medios internos del Costa Rica Tennis Club.

Primera versión, aprobado mediante acuerdo 2021-19-013 de la sesión ordinaria de Junta Directiva N° 19-09-2021 del 06 de setiembre del 2021.

Este reglamento incluye una modificación en sus requisitos, ordenado por acuerdo de Junta Directiva número 2021-24-009 del día lunes 15 de noviembre de 2021.

SOLICITUD DE INGRESO CONVENIO DE MEMBRESÍA Carnet N°. | | | | |

Fecha: _____

Señores Junta Directiva: Por este medio, les solicito la inscripción para ser aplicar por una membresía empresarial del CRTC:

Nombre y Apellidos: _____,

Cédula de identidad o número pasaporte: _____,

Sexo: F M , Estado Civil: _____

Nacionalidad: _____ Edad: _____ Fecha de Nacimiento: ___/___/___

Dirección _____ Exacta _____ Domicilio: _____

_____ Provincia: _____

Cantón: _____ Distrito: _____ Barrio: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

E-mail: _____

Profesión/ocupación _____

Puesto que desempeña: _____ Ingreso mensual promedio: ₡ _____

Nombre de la empresa en que labora: _____

Actividad de le empresa: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Nombre del cónyuge o acompañante que ingresará como parte del paquete de membresía:

Cédula o pasaporte N°: _____ Edad _____ Parentesco: _____

Fecha de Nacimiento: ___/___/___ Teléfono: _____

E-mail: _____ Profesión/ocupación _____

()Asalariado ()Empresario ()Trabajador independiente Nombre de la empresa en que labora:

En caso de emergencia contactar a: _____ Cédula
N°: _____ Teléfono: _____ y dirección de correo electrónico:-

¿Ha sido usted anteriormente Socio del C.R.T.C.? SI NO Especifique razón de salida:

Es miembro de otro Club: SI NO Nombre:

¿Han sido Usted o su acompañante expulsado de otro Club: SI NO. En caso afirmativo de cuál:
_____ Especifique la razón: _____

Declaro bajo juramento que la información suministrada es verdadera y puede ser confirmada por el Costa Rica Tennis Club, S.A., caso contrario, la Junta Directiva me puede sancionar hasta con la pena de expulsión y revertir en cualquier momento la inscripción de su membresía.

Firma del Solicitante:

Firma del Acompañante:

Fecha: _____ de 2021. Yo: _____, titular del Convenio de membresía, portador de la cédula o pasaporte N° _____, carné de membresía N° _____, me doy por enterado (a) de que a partir del mes de _____ debo cancelar la cuota de mantenimiento. Dicho pago lo haré de la siguiente manera:

ANUAL **MENSUAL**

T a de crédito Tar de débito

Efectivo o cheque en caja CRTC Transferencia Bancaria:

Costa Rica Tennis Club S.A. / Cédula Jurídica 3-101-011040		
BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	N° IBAN
BAC SAN JOSE	900415068 (¢)	CR09010200009004150684 (¢)
BANCO COSTA RICA	001-000-4281-1 (¢)	CR52015201001000428114 (¢)
BANCO COSTA RICA (Swift BCRICRSJ)	001-25728-1 (\$)	CR02015201001002572811 (\$)
BANCO NACIONAL	100-01-000-0027658-4	CR48015100010010276587 (¢)

(Confirmar su pago al correo: cuentasporcobrar@crtennis.com)

BOLETA DE CARGO AUTOMATICO

Fecha: _____ Yo: _____, cédula ó pasaporte # _____, autorizo al Costa Rica Tennis Club, a cargar a mi tarjeta de crédito o débito número: _____ cuyo vencimiento es / la cuota mensual o anual del paquete de membresía bajo el convenio con mi representada, CARNET # _____. Plazo 2 años calendario desde firma convenio. Empresa donde trabajo: _____

Tel. Oficina: Celular:
Tel. Habitación: Apartado Postal: _____

E-mail _____

Tipo de tarjeta: VISA MASTER CARD AMERICAN EXP.

FIRMA DEL BENEFICIARIO TITULAR

RECIBIDO CRT